



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias, D T y C; Agosto 20 del 2019

Señores,

**H. SAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

**Atte.: Dr. IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS**

Presidente Honorable Asamblea Departamental

Ciudad

**Ref: INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA TRANSFERIR PREDIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.*

*En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinado a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia"*

De igual manera el Artículo 51 de la constitución política reza:

*"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*

No obstante las consideraciones anteriores el Gobierno departamental logró la suscripción del Convenio Interadministrativo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de su programa Nacional de Titulación, a fin de adelantar procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales, contando además con el apoyo que brinda la superintendencia de Notariado y Registro en su programa d Titulación de Bienes Fiscales.

Conforme a lo expresado se observa que el proyecto de ordenanza presentado por iniciativa del Gobierno Departamental a la Asamblea, no se opone a las normas mencionadas y se ajusta a la legalidad., lo cual viabiliza el evento de concederlas.

Refiriéndonos a la conveniencia es prudente resaltar que mediante Ordenanza No. 193 de 2017, esta Duma otorgó facultades al Gobernador de Bolívar para transferir a título gratuito predios del departamento ocupados con vivienda. La transferencia de los predios en los municipios de Calamar, Magangué y San Juan Nepomuceno a sus ocupantes no pudo realizarse por no contar con el apoyo de los entes nacionales. Es por esto y en relación a lo expresado en la legalidad del presente texto, la conveniencia de dicho proyecto a fin de darle solución a la problemática planteada y contribuir a la tenencia legal del bien, en pro de facilitar el desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de la calidad de vida, a través del acceso a beneficios o recursos de los programas dentro de los cometidos del estado.



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias, D T y C; Agosto 20 del 2019

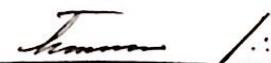
Señores.

**H. SAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**  
**Atte.; Dr. IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS**  
Presidente Honorable Asamblea Departamental  
Ciudad

**Ref: INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA TRANSFERIR PREDIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Debido a lo anteriormente expuesto y No encontrando ninguna objeción de carácter constitucional, legal y de conveniencia al proyecto que nos ocupa, se propone a los honorables diputados que hacen parte de la comisión primera Proponer a la plenaria: Dar PRIMER DEBATE FAVORABLE al proyecto de la referencia materia del presente estudio.

Vuestra Comisión.

  
**MARIO DEL CASTILLO MONTALVO**  
PONENTE.

**JORGE REDONDO SUAREZ**  
DIPUTADO

**VICTOR MENDOZA SALEME**  
DIPUTADO

**ELKIN BENAVIDES AGUAS**  
DIPUTADO

**FRANK RICAURTE SOSA**  
DIPUTADO

**JORGE RODRIGUEZ SOSA**  
DIPUTADO

**JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ**  
DIPUTADO